

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Presupuestos

2005/0262(CNS)

27.3.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 2792/1999 (COM(2005)0677 – C6-0035/2006 – 2005/0262(CNS))

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta de la Comisión difiere bastante de la mayoría de las relacionadas con acuerdos pesqueros con terceros países: en vez de anunciar una prórroga o un nuevo protocolo, la UE denuncia el acuerdo con Angola que comenzó en 1987.

El protocolo más reciente de dicho acuerdo permitió a la UE el acceso a la pesca de gambas, otras especies demersales y túnidos. Expiró en agosto de 2004. Según la Comisión, las razones de que no se renovara el acuerdo con Angola eran las siguientes:

El nuevo marco legislativo adoptado por Angola en octubre de 2004 establece que las actividades pesqueras objeto de un Acuerdo entre la Comunidad y Angola deberán desarrollarse de conformidad con la normativa angolense aplicable al sector pesquero. Con arreglo a la nueva ley angolense sobre recursos biológicos acuáticos, todas las actividades pesqueras tendrían que llevarse a cabo en asociación con empresas angolenses y el pescado tendría que declararse de origen angolense. En el caso de los túnidos, las capturas se registrarían como capturas angolenses con arreglo a la normativa de la CICA. Además, todos los buques de la CE tendrían que estar equipados con dispositivos de localización por satélite conectados directamente con el centro de seguimiento de buques pesqueros angolense (es decir, seguimiento por parte del estado ribereño en lugar del estado de abanderamiento).

La Comisión estimó que dichas condiciones eran incompatibles con las necesidades de la UE, con lo que se suspendieron las negociaciones y la Comisión desea ahora denunciar el acuerdo original.

El impacto de todo ello en el presupuesto comunitario se eleva a 15,5 millones de euros, es decir, el importe del pago anual a Angola que ya no se incluirá en el presupuesto.

Sin embargo, hay otro aspecto presupuestario que merece consideración. Varios buques españoles se dedicaban activamente a la pesca de gambas de conformidad con el acuerdo angolense. Muchos de ellos fueron construidos específicamente para faenar en aguas angolenses y se beneficiaron de subvenciones de la UE para su construcción, algunos muy recientemente, en 2002 o 2003. Cuando se puso fin al acuerdo en 2004, tuvieron que dejar de pescar en aguas angolenses y no todos ellos han podido encontrar otras oportunidades de pesca. Por lo tanto, muchos recibieron ayudas públicas en el marco del IFOP en concepto de cese temporal de las actividades pesqueras, primero por un período de seis meses y después, tras la adopción de un programa de reconversión, otro período de seis meses más (artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2792/1999). Los dueños de estos buques están buscando ahora alternativas, que podrían incluir su desguace, incluirlos en otro acuerdo pesquero o bien adoptar el pabellón angolense para seguir pescando en aguas angolenses.

Con arreglo a las disposiciones normales del IFOP, dichas ayudas deberían reembolsarse bajo determinadas condiciones. Por ejemplo, si un buque se transfiere al registro angolense, normalmente su dueño tendría que devolver parte de la ayuda recibida para la construcción del buque. También habría que reembolsar parte de la compensación por el cese temporal de las actividades pesqueras. La Comisión propone conceder una derogación a los buques que se

exporten a Angola.

Aún no se conoce la suma de dinero de que se trata ya que, a la hora de redactar el presente documento (marzo de 2006), no todos los armadores habían declarado sus intenciones; la Comisión anticipa que entre 8 y 14 buques cambiarán de pabellón.

Si bien se puede entender el deseo de los armadores de no devolver las subvenciones que han recibido, no está claro que sea un precedente que deba acogerse con satisfacción. Los armadores recibieron las ayudas comunitarias para construir buques destinados a faenar específicamente en aguas angoleñas. Ahora que el acuerdo ha fracasado, desean transferir sus buques a Angola en el marco de empresas en participación y guardar el dinero - esencialmente, eso equivale a subvencionar con fondos comunitarios el desarrollo de una flota que es propiedad y es dirigida en gran parte por empresas de la UE pero enarbola pabellón de un tercer país, Angola.

Esto plantea la cuestión de qué clase de garantías ha recibido la UE de que estos buques pescarán de modo responsable bajo su nuevo pabellón. Si no existe ningún acuerdo bilateral, ¿cómo puede la UE estar segura de que no explotarán poblaciones agotadas de peces, de que sus actividades serán correctamente supervisadas, etc.? ¿Se ha asegurado la Comisión de que exista un marco institucional apropiado y operativo en Angola para absorber hasta un máximo de 14 buques pesqueros relativamente nuevos sin que ello provoque la sobreexplotación y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada? El Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la FAO podría imponerse en este caso. La Comisión ha establecido asimismo una serie de criterios que deben respetarse para prevenir la transferencia de buques a pabellones de conveniencia.

Sujeto a las respuestas que la Comisión proporcione a estas preguntas, el ponente recomienda que la propuesta se apruebe tal como se ha recibido.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 2792/1999
Referencias	COM(2005)0677 – C6-0035/2006 – 2005/0262(CNS)
Comisión competente para el fondo	PECH
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 2.2.2006
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	0.0.0000
Ponente de opinión Fecha de designación	Helga Trüpel 20.9.2004
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	23.3.2006
Fecha de aprobación	23.3.2006
Resultado de la votación final	+: 30 -: 0:
Miembros presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Herbert Bösch, Simon Busuttil, Paulo Casaca, Gérard Deprez, Valdis Dombrovskis, Brigitte Douay, James Elles, Hynek Fajmon, Szabolcs Fazakas, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Ville Itälä, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Giovanni Pittella, Nina Škottová, Helga Trüpel, Kyösti Virrankoski y Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Constanze Angela Krehl, Hans-Peter Martin, Peter Šťastný y Tomáš Zatloukal
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...